

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y en conformidad con el
Decreto 151/77, ha sido inscrito con el
nº 236 en el tomo 6 de este Registro
Folio de
Zaragoza, a 14 de de
El Encargado del Registro,

Paseo María Agustín, 38
50004 Zaragoza
Tel. 976 445 211 - Fax 976 441 442
e-mail: iam@aragob.es
http://www.aragob.es/pre/iam.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES.

En Zaragoza, a 1 de enero de 2002

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilma. Sra. Doña Ana de Salas Giménez de Azcárate, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y DE OTRA: Excmo. Sr. D. Francisco Javier Hernández Puértolas, Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, en su artículo 4.8 incluye entre sus funciones la de "fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda".

El Colegio de Abogados de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto General de la Abogacía Española, tiene entre sus funciones la de organizar los servicios de asesoría jurídica y defensa que se deriven de los servicios de orientación jurídica que su junta de gobierno decida crear por sí mismo o mediante convenio con otros organismos o colectivos. Por otro lado el artículo 4 de dicho Estatuto señala que corresponde a la abogacía de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica.

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza vienen prestando un servicio de guardia permanente de periodicidad semanal por medio de una persona letrada adscrita al Convenio suscrito entre ambas Instituciones.

Por otro lado, en el año 2000 se firmó un convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española para facilitar asistencia y defensa jurídica a las víctimas de la violencia doméstica y la elección del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza para organizar





el citado servicio de forma experimental, aconsejó establecer una prestación coordinada de ambos servicios, con la finalidad de conseguir una óptima gestión de los recursos asignados.

Conscientes de la necesidad de mantener dicho servicio, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la prestación de un servicio de orientación jurídica (asesoramiento individualizado) a mujeres en los diferentes órdenes (social, civil, penal, etc.) desde el punto de vista de la discriminación de la mujer, y en especial, de asuntos derivados de malos tratos o agresiones sexuales.

El servicio de orientación jurídica se prestará individualmente a las mujeres, así como a asociaciones o colectivos de mujeres cuyos fines puedan incluirse entre los propios del Instituto Aragonés de la Mujer.

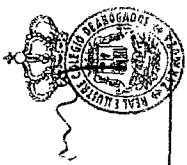
Asimismo, se prestará un servicio de guardia semanal para la atención de casos de violencia contra las mujeres que requieran atención inmediata.

Segunda: Asesoramiento individualizado.- La orientación jurídica individualizada alcanzará a indicar la actuación a seguir y los organismos o entidades competentes para el tratamiento de la cuestión planteada.

Asimismo, se informará sobre la forma y trámites necesarios para obtener Asistencia Jurídica Gratuita y, en su caso, la designación de abogado/a y procurador/a por el turno de oficio.

Quedará excluida del ámbito de su actuación la tramitación directa de los asuntos, así como la redacción de cualquier tipo de documento.

Tercera: Asesoramiento a Asociaciones.- Dentro del objetivo del Instituto Aragonés de la Mujer de fomentar el asociacionismo se asesorará igualmente sobre procedimientos y trámites para la constitución de asociaciones, federaciones o comisiones de mujeres así como asesoramiento en su evolución y desarrollo posterior. Para la prestación de este servicio deberá fijarse previamente la hora y tendrá lugar en los locales fijados por el Instituto Aragonés de la Mujer.





Cuarta: Charlas.- El Colegio de Abogados de Zaragoza realizará hasta 50 charlas en la provincia de Zaragoza según disponga el Instituto Aragonés de la Mujer.

Quinta: Forma de prestación del servicio.- El servicio se atenderá, personal y telefónicamente, durante los días lunes a jueves de cada semana y de 16,30 a 19,30 horas, en los locales previstos al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer en la ciudad de Zaragoza, excepto en el mes de agosto en que se efectuará un día a la semana.

Asimismo se prestará en los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer creados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer en Ejea de los Caballeros, Daroca, Calatayud, Tarazona, durante dos horas a la semana el día que se señale de común acuerdo entre las partes, y en Caspe, Illueca y La Almunia de Doña Godina una vez cada quince días igualmente el día que se señale, salvo durante el mes de agosto que se efectuará desde la sede de este Organismo en Zaragoza.

Sexta: Profesionales que prestarán el servicio.- El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, pondrá a disposición del Instituto Aragonés de la Mujer los/las abogados/as necesarios/as para atender el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

Dichos/as abogados/as habrán de tener una experiencia profesional acreditada de, al menos, tres años y en su actuación estarán sujetos/as a la normativa deontológica del Colegio.

Séptima.- Organización del servicio.- En el aspecto funcional, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, gozará de plena libertad para la organización interna de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

Octava.- Divulgación del servicio.- Ambas partes se comprometen a divulgar el servicio de orientación jurídica en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de publicidad, promovidas al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Novena.- Guardia semanal.- Se establecerá por las/os abogadas/o inscritas/os en el servicio un sistema de guardia para casos urgentes en los que sea preciso atender, de forma inmediata, a mujeres que hayan sufrido





una agresión sexual o maltrato físico grave y precisen ser acompañadas a fin de presentar la denuncia, dirigirse a un hospital, así como para facilitarles orientación y asistencia en los primeros trámites, por lo que, a tal efecto, deberá ponerse en conocimiento del Instituto Aragonés de la Mujer, qué persona se encuentra de guardia.

Dicho servicio de guardia tendrá una duración semanal. Los/as abogados/as de guardia deberán estar localizables en todo momento para lo cual se les entregará un teléfono móvil que deberán recoger en el Colegio de Abogados.

El/la abogado/a de guardia que atiende la llamada, informará a la afectada de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita así como de los requisitos y trámites necesarios para obtenerlo, y en la medida de lo posible, dicho/a abogado/a será designado por turno de oficio para la defensa de los intereses de dicha mujer.

Teniendo en cuenta la necesidad de coordinación del servicio se considera conveniente establecer las siguientes normas de funcionamiento y organización del servicio de guardias:

Las guardias previstas en el SAVVID se prestarán por los/las letrados/as adscritos al SAM, utilizando la infraestructura de este servicio.

El Real e Ilustre Colegio de Abogados seleccionará anualmente a los/las letrados/as que deben formar parte del servicio de guardias, quienes deben necesariamente que pertenecer al SAM. En el futuro, para incorporarse al servicio, se exigirá la realización de un curso de especialización en asuntos de violencia doméstica.

La Guardia tendrá carácter semanal, estará prestada por dos letrados/as simultáneamente y cubrirá la totalidad de la provincia de Zaragoza, iniciándose a las 12 horas de un lunes y finalizando a las 11.59 horas del lunes siguiente.

Las personas interesadas en contar con el apoyo o asistencia de quien se encuentre de guardia deberán dirigirse al teléfono gratuito de asistencia (900 504 405).

Las/los letradas/os que están de guardia tienen la obligación de atender las llamadas del servicio con carácter prioritario a cualquier otro tipo de actividad durante la semana que estuvieran de guardia, a cuyos efectos serán informados por el servicio con la suficiente antelación para que puedan tomar



las medidas oportunas. Se personarán de inmediato en el lugar en que su presencia sea necesaria, debiendo acompañar a la víctima para asegurarse de que se adoptan las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos y los de los hijos e hijas que de ella dependan en todo caso.

Las/los letradas/os deberán presentar un informe detallado de cada servicio con las actuaciones e incidencias que en el mismo se hubieran producido, que deberán entregar a la coordinadora del servicio a la mayor brevedad posible.

Décima.- Seguimiento.- El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Instituto Aragonés de la Mujer, que podrá recabar cuanta información considere oportuno al efecto, siendo responsabilidad del Real e Ilustre Colegio de Abogados la correcta prestación del mismo, quien deberá designar una persona coordinadora del servicio.

Asimismo, deberá presentar al Instituto Aragonés de la Mujer una memoria trimestral de las actividades realizadas así como la justificación anual de los gastos.


Undécima: Financiación.- El Instituto Aragonés de la Mujer financiará los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

A tal efecto, asignará

.- Por un lado, la cantidad de 36.661,74 EUROS (6.100.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.3232.227.06, a satisfacer por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas y con cargo al Instituto aragonés de la Mujer.

.- Por otro lado, para la financiación de la guardia semanal, asignará la cantidad de 7.813,15 EUROS (1.300.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.3232.489.00, a satisfacer por mensualidades vencidas, previa presentación de los correspondientes recibos correspondientes a las guardias realizadas con cargo al Colegio de Abogados.

La prestación de los servicios facturados están exentos del IVA según se dispone en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido





Duodécima: Ámbito Territorial. El ámbito territorial del servicio se circunscribe a Zaragoza y su provincia.

Decimotercera.- Vigencia. El presente convenio se suscribe con efectos de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser prorrogado por iguales y sucesivos periodos, salvo que se denuncie expresamente por las partes por el incumplimiento de los acuerdos recogidos en el mismo con una antelación de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que constan, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DECANO DEL REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE
ZARAGOZA,**



Francisco Javier Hernández Puértolas

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE LA MUJER,**



Ana de Salas Giménez de Azcárate